En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Tecnologías Ópticas y de la Imagen por la Universidad Complutense de Madrid, presentada por la Universidad Complutense de Madrid, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 23 de febrero de 2018,

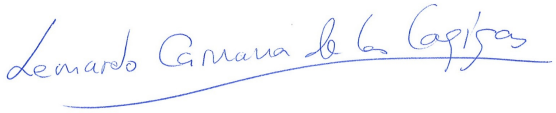
HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Tecnologías Ópticas y de la Imagen por la Universidad Complutense de Madrid.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Madrid, a 26 de febrero de 2018

El Subdirector General de Coordinación
y Seguimiento Universitario



Leonardo Caruana de las Cagigas

Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid

Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y en Carpeta Ciudadana (https://sede.administracion.gob.es)
CSV: 285749127107579827822834

Resolución de 23 de febrero de 2018, del Consejo de Universidades, en relación con la renovación de la acreditación del título oficial de Máster Universitario en Tecnologías Ópticas y de la Imagen por la Universidad Complutense de Madrid (4312857)

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Tecnologías Ópticas y de la Imagen por la Universidad Complutense de Madrid, presentada por la Universidad Complutense de Madrid, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 23 de febrero de 2018,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Tecnologías Ópticas y de la Imagen por la Universidad Complutense de Madrid.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 23 de febrero de 2018

El Secretario del Consejo de Universidades



Jorge Sainz González

Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y en Carpeta Ciudadana (https://sede.administracion.gob.es)
CSV: 285749127107579827822834